

Auerdo

En la Villa de Matanzas en merced de Año de Diez y siete  
de mil setecientos y noventa y tres, Los Señores Joseph Pizarro Mayor  
y Manuel Mayor Jueces Alcaldes ordinarios Antonio de  
los Rios y Blas Pizarro Alcaldes conde Justicia y Reximto,  
de la dicha Villa juntos en su ayuntamiento como lo costan  
Para conferir cosas tocantes al servicio de Suma y  
bien de la Republica, y dijeron unánimes y con  
forme que se despachase de que se fuesen a sacar  
primera letra para la enseñanza de niños que en  
esta villa de las Alguacalas que vendidos por  
señal de mayor conveniencia al servicio de  
Su Magestad con Sumo. cobre ore a Sumo para que  
se enseñen por el mío, y que se les diese  
lo sea enseñando a la edad de años. y el uno  
fuesen como la Quena educar. y crianza de los  
niños. Que en la primera enseñanza y enifi  
cación se les enseñe lo a Sil. y a un que el mío  
Para enseñar a leer, y a las que le enseñen  
Por el mío a leer. y enseñando a la mayor  
edad de años de dicho niño y de educar. y enseñando  
como se enseñan Sumo. de y cada de un año para lo  
con el mío, y que se enseñen y enseñen por  
el mío. Dieron que se enseñen y enseñen  
y enseñen por el mío, de la primera letra  
Para la educación. y crianza de los niños en esta  
Villa de la dicha Señal de Sumo que en la  
de la dicha Señal de Sumo. Para enseñar

